

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28^o50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.^o En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 65.000 hombres del sorteo verificado en 31 de Diciembre último, los cuales ingresarán desde luégo en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.^o El cupo de las provincias será el que se designa en el adjunto estado general, formado con sujecion al artículo 29 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion.
Pío Gullon.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

| PROVINCIAS. | NÚMERO de mozos sorteados en 31 de Diciembre último. | CUPOS. |
|---------------|--|--------|
| Alava..... | 893 | 391 |
| Albacete..... | 2.050 | 899 |
| Alicante..... | 3.978 | 1.744 |
| Almería..... | 3.370 | 1.477 |
| Avila..... | 1.724 | 756 |
| Badajoz..... | 3.813 | 1.671 |

| PROVINCIAS. | NÚMERO de mozos sorteados en 31 de Diciembre último. | CUPOS. |
|---------------------|--|---------------|
| Baleares..... | 2.134 | 935 |
| Barcelona..... | 6.951 | 3.047 |
| Búrgos..... | 3.277 | 1.436 |
| Cáceres..... | 2.204 | 966 |
| Cádiz..... | 3.412 | 1.496 |
| Castellon..... | 2.662 | 1.167 |
| Ciudad-Real..... | 2.486 | 1.090 |
| Córdoba..... | 3.430 | 1.504 |
| Coruña..... | 4.915 | 2.154 |
| Cuenca..... | 2.098 | 920 |
| Gerona..... | 2.628 | 1.152 |
| Granada..... | 4.319 | 1.893 |
| Guadalajara..... | 1.870 | 820 |
| Guipúzcoa..... | 1.638 | 718 |
| Huelva..... | 1.788 | 784 |
| Huesca..... | 2.275 | 997 |
| Jaen..... | 3.921 | 1.719 |
| Leon..... | 3.032 | 1.329 |
| Lérida..... | 2.920 | 1.280 |
| Logroño..... | 1.714 | 751 |
| Lugo..... | 3.972 | 1.741 |
| Madrid..... | 4.622 | 2.026 |
| Málaga..... | 4.641 | 2.034 |
| Murcia..... | 4.598 | 2.015 |
| Navarra..... | 2.940 | 1.289 |
| Orense..... | 3.334 | 1.461 |
| Oviedo..... | 5.870 | 2.573 |
| Palencia..... | 1.574 | 690 |
| Pontevedra..... | 3.659 | 1.604 |
| Salamanca..... | 2.671 | 1.171 |
| Santander..... | 2.401 | 1.052 |
| Segovia..... | 1.422 | 623 |
| Sevilla..... | 4.068 | 1.783 |
| Soria..... | 1.476 | 647 |
| Tarragona..... | 2.845 | 1.247 |
| Teruel..... | 2.311 | 1.013 |
| Toledo..... | 3.068 | 1.345 |
| Valencia..... | 5.966 | 2.615 |
| Valladolid..... | 2.294 | 1.006 |
| Vizcaya..... | 1.819 | 797 |
| Zamora..... | 2.451 | 1.074 |
| Zaragoza..... | 3.418 | 1.498 |
| Canarias..... | » | 600 |
| TOTALES..... | 146.922 | 65.000 |

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Enero de 1883.—Gullon.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comision provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del presente año; resolviendo al mismo tiempo que desde el día

9 al 28 de Febrero próximo sean entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1883.—Gullon.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el dia 25 de Enero, á las dos de la tarde, todo el papel que por término de un año se necesite para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás

| CLASES DE PAPEL. | Dimensiones. | Peso. | Número de resmas. | Precio de cada resma. | IMPORTE — Ptas. cénts. |
|---|--------------|--------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| Papel marca doble satinado..... | 0'46x0'66 | 9'201 | 80 | 15 | 1.200 |
| Idem id. id..... | 0'46x0'66 | 11'960 | 70 | 20 | 1.400 |
| Idem id. id..... | 0'53x0'74 | 18'402 | 15 | 30 | 450 |
| Idem id. id..... | 0'53x0'74 | 13'800 | 30 | 25 | 750 |
| Idem marca cuádruple..... | 0'57x0'80 | 11'962 | 25 | 15 | 375 |
| Idem id. id..... | 0'64x0'88 | 12'000 | 40 | 15 | 600 |
| Papel continuo para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia..... | 0'85x0'62 | 12'000 | 250 | 12'05 | 3.125 |
| TOTALES..... | | | 510 | | 7.900 |

2.^a El papel continuo para la impresion del BOLETIN OFICIAL será de buena pasta, blanco, y éste, así como los demás expresados en el cuadro anterior, serán en un todo iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaria; advirtiéndose que cada resma ha de constar de 500 pliegos útiles.

3.^a El contratista entregará por su cuenta en la Imprenta del Hospicio el papel que por medio de vales le pidan el Regente de la misma ó el Administrador de talleres, y si no reuniese las condiciones del contrato, se procederá á su devolucion, y si en el término de cuatro horas no presenta otro que las reuna, se adquirirá por cuenta del proveedor.

4.^a Servirán de tipo para la subasta los precios que á cada resma se fijan en el estado anterior, y las rebajas que en las proposiciones se hagan no será á una ú otra clase de papel, sino aceptando los precios marcados y rebajando un tanto por ciento del total á que ascienda cada liquidacion mensual.

5.^a Con igual rebaja se compromete el contratista á suministrar cualquier otra clase de papel no comprendido en el estado que sirve de modelo y que para el servicio necesite y reclame la Imprenta del Hospicio.

6.^a El pago se verificará por mensualidades vencidas en las oficinas de la Diputacion provincial por medio de factura, á la que acompañarán los vales de pedidos hechos por el Administrador de talleres ó Regente de la Imprenta.

trabajos tipográficos que se hagan en la Imprenta del Hospicio durante el mismo, y cuyo consumo se calcula próximamente en 510 resmas, en la forma que se determina en el estado puesto á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se obliga á suministrar por término de un año, que empezará á contarse á los ocho dias siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel que se necesite, cuyo consumo se calcula próximamente en 510 resmas de las clases, dimensiones y peso que aparecen del estado que á continuacion se expresa, teniendo la obligacion de facilitar las que fueren precisas si excediesen de este número de cualquiera de las clases detalladas al precio que quede fijado en la subasta, así como no tendrá derecho alguno á indemnizacion si no llegase al que se calcula.

7.^a Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arre-

glada al modelo publicado. En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal en tres sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito a los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía a responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, según el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

12.º Dentro de los primeros quince días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.º Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otórgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste á costa del rematante.

Los efectos de la rescisión serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfate ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16.º La subasta tendrá lugar el día 25 de Enero, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

17.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Sanchez Merino.—El Diputado Secretario accidental, Cassá.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid todo el papel que por término de un año se necesite para

vincia y demás trabajos tipográficos que se hagan en la Imprenta del Hospicio durante el mismo, se comprometo á entregar las 510 resmas calculadas, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados á cada resma en el estado que en el mismo aparece y con la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento, en letra) de la cantidad que resulte abonable en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

El día 27 del presente mes, á las doce de su mañana, se verificará en los almacenes de la Sección de Aduanas en esta Administración la venta en pública subasta de un vestido con un cuerpo suelto de seda, procedente de abandono, bajo el tipo de tasación de 298 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1883.—Carlos Cortés.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte ha quedado vacante, por fallecimiento del que la servía, la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 12 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de la Universidad en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Enero de 1883.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

D. José Cardona y Simó, Teniente Fiscal del batallón Reserva de Alcira, número 45.

Habiéndose ausentado del pueblo de Navarrés, provincia de Valencia, donde se hallaba residiendo con autorización, el soldado en situación de reserva perteneciente á la cuarta compañía del referido batallón Severo Lopez García, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reservas vigente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcira á 3 de Enero de 1883.—José Cardona Simó.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cándido Agüera y Concha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder de los cargos que le resultan en la causa que por estufa se le sigue con otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho su-

jeto, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

Buenavista.

D. Emilio Ayllon, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Bazzete y Asís, hijo de Pedro y de Francisca, de 26 años de edad, natural de Tusaquet (Francia), de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regular, cara larga, con una cicatriz en la parte superior de la ceja izquierda, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte para la práctica de una diligencia en la causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de esta capital á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1883.—Emilio Ayllon.—Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Juan del Cerro, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el referido Juzgado, sito en la casa de los Canónigos, Plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de falsificación.

Madrid 15 de Enero de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Ayllon.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Juan Moreil, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de tentativa de estufa.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Ayllon.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Benito Ugarte, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el referido Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de robo.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Ayllon.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, núm. 10, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones á Pedro Loeches y otros; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1883.—V.º B.º.—Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Gregoria Málaga y Puente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser oída sobre los cargos que la resultan de la causa en él instruida por hurto de varias ropas de la propiedad de Doña Joaquina Molina y Jimenez; bajo apercibimiento de que si no compareciese se procederá á lo que hubiese lugar.

Madrid 2 de Enero de 1883.—V.º B.º.—Ayllon.—El actuario, Antero Martin Insausti.

Congreso.

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en el expresado Juzgado y á mi testimonio se siguen autos civiles ordinarios promovidos por Doña María del Carmen Perez Dávila, representada por el Profesor D. Luis García Ortega, contra D. Manuel, Doña Pilar, Doña Elvira y D. Luis Perez de Vera y Torres sobre entrega de un legado, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 26 de Junio de 1882, el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios entre partes de la una como demandante Doña María del Carmen Perez Dávila, pensionista, de esta vecindad y domicilio, representada por el Procurador D. Luis García Ortega y dirigida por el Licenciado D. José Montaut y Trigueros; y de la otra como demandados D. Manuel Perez de Vera y Torres, empleado, Doña Pilar Perez de Vera y Torres, dedicada á las labores de su sexo, Doña Evarista Torres y Aisa, pensionista, en concepto de madre legítima representante del menor D. Luis Perez de Vera y Torres; todos de esta vecindad, representados por el Procurador D. José María Aguirre, y dirigidos por el Licenciado D. Manuel Monroy; y en rebeldía D. Federico Blanco y Antoinet, empleado, también vecino de esta Corte, en concepto de marido legal representante de Doña Elvira Perez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado, intereses legales, costas é indemnización de daños y perjuicios;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel y Doña Pilar Perez de Vera y Torres, Doña Evarista Torres, como madre del menor D. Luis Perez de Vera y á D. Federico Blanco y Antoinet en concepto de marido legal representante de Doña Elvira Perez de Vera y Torres todos herederos de D. Carlos Perez de Vera, á que en el término de seis días paguen á Doña María del Carmen Perez Dávila los 2.000 reales ó sean 500 pesetas que le legó Doña Dolores Perez de Vera, con más los intereses legales á razón de 6 por 100 al año, desde que se constituyeron en mora. Absuelvo á dichos herederos de la demanda en cuanto á la entrega de las ropas que les reclama Doña María del Carmen Perez Dávila; y á esta también la absuelvo de la reconvencción propuesta por aquellos, sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, lo pronuncio, mando, y firmo.—Mariano Fonseca.

Lo inserto corresponde con su original obrante en los expresados autos, de que doy fe con la remisión necesaria. Para que conste y se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia pongo el presente, que firmo en Madrid á 4 de Diciembre de 1882.—Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Manuel Sanchez y Diaz por lesiones á Fulgencio Fernandez, se cita á Manuel Lis, de unos 30 años, de oficio cantero, y á José del Valle, marmolista, que en la noche del 8 del actual se hallaban en la taberna de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 6, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion, el día 22 del actual, á las doce y media de su tarde; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 13 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita y llama á Antonio Garcia Hernandez, vecino que se dice ser de Suseina, para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa por muerte de su padre Antonio Garcia Alvarez, ocurrida en la estacion del Mediodía de esta Corte en la mañana del 14 de Noviembre; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama á Pedro Acha, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en término de quinto dia comparezca en el referido Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º = Calleja. = El Escribano, Antonio Burruero.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Sequero Garcia, natural de Evolas, de 25 años, soltero, sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por desacato á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Mariano Sequero Garcia procedan á su captura, poniéndole, caso de ser habido, preso en la cárcel de Villa y á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruero.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramon Maximino Garcia, de 20 años de edad, soltero, albañil, que ha vivido hasta el día 15 de Noviembre último con su abuela Teresa Garcia de la Torre en la plaza de Lavapiés, núm. 4, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de 30 dias comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte ó ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responda de los

cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por hurto de ropas de Carlos Vicente Castell y Santos Segovia, huéspedes de dicha casa; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaracion le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á las Autoridades del ramo, y en el mio propio mando á todos los individuos de la policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, el cual en caso de ser habido será remitido á la expresada cárcel en concepto de detenido y á mi disposicion; pues así lo he acordado en la propia causa.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, Juez municipal del distrito de la Inclusa, encargado del despacho interino del de primera instancia de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Justo Barrios de San José, hijo de Francisco y de Prudencia, natural de Valladolid, de 28 años de edad, soltero, zapatero, que ha vivido en la plaza de Quevedo, núm. 9, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada con bigote, cara delgada, y viste cazadora, chaleco y pantalon de paño negro, botas de becerro y sombrero hongo á la cabeza, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra él y otro se ha instruido por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de su paradero, le detengan y conduzcan á este Juzgado á mi disposicion.

Madrid 18 de Enero de 1883.—Enrique Sanchez y S. de Rozas.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita por una sola vez y término de nueve dias á Juan Mena Villarreal, sargento segundo que ha sido del regimiento infantería de Canarias, y posteriormente empleado del ramo de Consumos, que ha vivido en la calle de Fomento, números 6 y 8, segundo, para que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo por el delito de falsedad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1883.—V.º B.º = Rodriguez Roda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á José Corton, que parece ha vivido en la calle de la Palma Alta, número 66, cuarto bajo, y Diego Barata, que lo ha verificado en la de las Maldonadas, núm. 3, tahona, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencia, con objeto de prestar declaracion en causa seguida contra Francisco Guerreiro por hurto.

Madrid 19 de Enero de 1883.—

V.º B.º = Manuel Medrano.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se cita y llama por el presente á D. Juan Cuellar, D. Juan Cubeiro, Don Ruperto Diaz, D. Ignacio Espin, Don Ramon Clemente, Oficial que fué de la direccion de Aduanas, D. Luis Lebrun, D. Joaquin San Millan, D. Luis Molero, D. Rafael Pacheco, D. Agustin Perez, D. Pantaleon Artaza, D. Nicolás Sanchez, D. Adelino Lazarza, D. Francisco Maria Rivero y D. Manuel Verdes Montenegro, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco dias y á cualquiera de las horas de audiencia se presenten en este Juzgado para hacerles un requerimiento en una causa que me hallo instruyendo á instancia de D. Juan Luis Ponce de Leon.

Madrid 13 de Enero de 1883.—V.º B.º = Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Domingo Vazquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fé: que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente á instancia de D. Manuel Yera Rodriguez, de esta vecindad, sobre liberacion de dos censos que gravitan las casas números 4 moderno, 19 antiguo de la manzana número 30, y la del núm. 6 moderno, 20 y parte del 19 antiguo de la misma manzana de la calle de los Tres Peces de esta Corte, en cuyo expediente ha recaido la sentencia, que copiada la cabeza, parte dispositiva y su publicacion, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: el Sr. D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto este expediente,

Fallo.—Que debía aprobar y apruebo cuanto ha lugar en derecho este expediente y declaro en su conocimiento la liberacion de los dos censos respectivos que afecta á las dos casas de la propiedad de D. Manuel Yera Rodriguez, sitas en esta Corte y su calle de los Tres Peces, señaladas con los números 4 moderno, 19 antiguo de la manzana 30, y 6 moderno, 20 y parte del 19 antiguo de la propia manzana del tercer cuartel hipotecario; consiste el uno de un ducado y una gallina, perteneciente á Doña Ana Noriega; y el otro de dos ducados y dos gallinas, ignorando su dueño; quedando subsistentes las demás responsabilidades: publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de diez dias la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, segun y para los efectos prevenidos en el art. 373 de la ley hipotecaria. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Toda.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy 18 de Enero de 1883 de que doy fé.—Domingo Vazquez y Mon.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mencion, á que me remito.

Y para que tenga efecto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 20 de Enero de 1883.—V.º B.º = Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José

Quincoces y Garcia, hijo de Ciriaco y de María, natural de Barrio-busto (Vitoria), de 22 años, soltero, pintor, cuyas señas personales son: poca estatura, pelo negro, color sano, ojos castaños, boca y nariz regulares, barba naciente, voz gruesa, y habla tartamudo; y á María Garcia Lanciego (madre del anterior), natural de Labradas (Vitoria), hija de Juan y de Juliana, de 54 años, morena, de poca estatura, pelo algo cano, ojos castaños, boca y nariz regulares; para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, en el Palacio de Justicia (Salesas), á responder á los cargos que les resultan de la causa que contra ellos se instruye por delito de robo en la Embajada de Austria-Hungria, por el que se hallaba preso el Quincoces que se fugó de la cárcel.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos ordenar su conduccion á la cárcel de Villa con las seguridades convenientes respecto á Quincoces, y en cuanto á su madre, á la de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1883.—Francisco Toda.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber: que el día 17 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, y por virtud de autos ejecutivos que insta D. Manuel de Torres, se vende en pública subasta, bajo el tipo de tasacion pericial, ó sea el de 15.000 pesetas, una casa sita en Getafe, calle de Capellanes, núm. 14, con vuelta á la de los Angeles, y accesorias á la del Egido, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no es admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado 1.500 pesetas, ó sea el 10 por 100 del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto hasta el día señalado en las Escribanías del actuario para que los licitadores puedan examinarlos, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y 4.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Madrid 18 de Enero de 1883.—José Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 110

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á D. Mariano Hermoso y Palacios, casado, de 25 años de edad, que ha vivido calle de Lope de Vega, 50 y 52, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye contra D. José Heliodoro Bernat sobre estafas.

Madrid 16 Enero de 1883.—V.º B.º = José Gonzalez.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por término de cinco dias á Lucia N., sirvienta, que habitó en la calle de la Madera, núm. 21, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que pende en el mismo contra Lorenza Bautista Cañizares por hurto, y á más á hacer uso de los derechos que la corresponden como perjudicada; bajo apercibimiento que de no con-

currir á este llamamiento la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gonzalez.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del distrito de la Universidad, dictada á mi testimonio, en la causa criminal que se instruye por lesiones á Ramon Iglesias Aguiar, se cita y llama por término de 10 días al expresado Ramon Iglesias Aguiar, cuyo actual paradero y demás circunstancias de su filiacion se ignoran, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de justicia, á prestar declaracion en la mencionada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, J. Gonzalez.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita, natural de Fresno el Viejo, partido de Navas del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos 14 años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de 500 pesetas á Romualdo Cerezo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina, cuyas señas son: estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga, y viste chaleco, pantalon y cazadora de paño, gorra y borcegués.

Madrid 8 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 645.076 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo

la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, seccion de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, seccion de Biescas á Broto, en la provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la seccion de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 322.744'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la seccion de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 2.000 pares de zapatos de mujer con destino á las reclusas en la casa penitenciaria de mujeres de Alcalá de Henares, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el negociado respectivo durante las horas de despacho, todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello duodécimo, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Dichas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos, como fianza previa, la cantidad de 450 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de 2.000 pares de zapatos de mujer, blancos, con destino á las reclusas de la casa penitenciaria de mujeres de Alcalá de Henares, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de zapatos, en los plazos y proporcion que se fijan, al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de zapatos.) Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago del depósito de 450 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Enero de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 13 del actual para contratar en pública subasta el suministro de víveres del presidio de Ocaña y su enfermería por término de cuatro años, esta Direccion general anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro, con arreglo al pliego de condiciones que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 1.000 plazas, y que el suministro deberá dar principio en 1.º de Marzo próximo.

Madrid 17 de Enero de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de víveres del presidio de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada racion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

para proveer la cátedra de Modelado y Vaciado de Adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Granada.

Los señores opositores á la citada cátedra que hayan presentado solicitud y reunan las condiciones que para el caso marca el reglamento de 2 de Abril de 1875, y el anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta* de 8 de Agosto de 1882, se servirán presentarse en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 11, principal, el día 1.º del próximo Febrero, á las nueve de la mañana, provistos de los útiles necesarios á fin de proceder al primer ejercicio.

Madrid 15 de Enero de 1883.—El Presidente del Tribunal, Domingo Martinez.

Tribunal de oposiciones

para proveer la cátedra de Grabado en hueco, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Los señores opositores á la citada cátedra que hayan presentado solicitud y reunan las condiciones que para el caso marca el reglamento de 2 de Abril de 1875, se servirán presentarse en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 11, principal, el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, provistos de los útiles necesarios para empezar el primer ejercicio.

Madrid 14 de Enero de 1883.—El Presidente del Tribunal, Carlos Luis de Ribera.